

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Negociado 5.º—Circular

Para que este Gobierno civil pueda dar exacto cumplimiento a cuanto se dispone por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en Real orden circular de 5 del corriente, respecto a la estadística de la Beneficencia, encarezco a los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, demás autoridades dependientes de mi autoridad y patronos de las fundaciones benéficas que en los mismos existan, se sirvan participar a este Gobierno cuantos antecedentes les conste y puedan recabar, a fin de que sea lo más completa posible la estadística de que se hace mención, por ser así conveniente a los intereses sociales.

No dudo del reconocido celo de los señores alcaldes, prestarán especial atención a esta importante servicio de la Beneficencia, participando cuanto consideren conveniente sobre su origen y modo de funcionar las instituciones que en cada localidad existan.

Madrid 7 de Abril de 1908.—El gobernador, marqués del Vadillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 14 de Diciembre de 1907

(Continuación)

Seguidamente la Diputación acordó que la enmienda objeto de la discusión pase a la Comisión de Beneficencia.

Queda aprobado el concepto «Empleados» en la forma propuesta por la Comisión.

Léense el concepto «Educación» y una enmienda al mismo tiempo que dice así:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de someter a la consideración y aprobación de sus compañeros la siguiente enmienda al cap. 6.º, «Educación», relación 6.º del Presupuesto de gastos del Hospicio que se discute. Teniendo en cuenta los buenos servicios que a la clase de Caligrafía del Establecimiento arriba citado, viene prestando el ayudante calígrafo de la misma D. Miguel Balseiro, y le exige del haber que éste viene disfrutando, se aumenta la plaza a 1.000 pesetas en vez de las 750 consignadas en el Presupuesto anterior. Palacio de la Diputación 13 de Diciembre de 1907.—M. Oshea, B. Moreno, Enrique Barranco.»

La Comisión no admite la enmienda.

El Sr. Benito Moreno en apoyo de la enmienda dice que se trata de un funcionario trabajador y con méritos bastantes para concederle el aumento que se solicita.

El Sr. Díaz Agero ruega al Sr. Benito Moreno retire la enmienda, porque de acordar este aumento habría que hacer lo mismo con otros empleados que se encuentran en condiciones análogas.

Queda retirada la enmienda por el señor Benito Moreno.

El Sr. Goitia observa que en el artículo que se discute figura un premio remuneratorio para el profesor de Caligrafía Sr. Vallacierno, y como este señor solicitó ser incluido en el escalafón de empleados administrativos, y así figura con la categoría de oficial de la clase de cuartos, si ahora se le aprueba el premio remuneratorio pasará a ser oficial de la clase de terceros. Por tanto, entiende que precede aclarar si está dentro ó fuera del escalafón para denegarle ó concederle el quinquenio.

El Sr. Díaz Agero dice que la Comisión le propone para el premio remuneratorio, por tener ya concedido otro que está reconocido por Real orden.

El Sr. Goitia insiste en que debe aclararse si el Sr. Vallacierno es empleado administrativo ó técnico.

El Sr. Díaz Agero entiende que se trata de un funcionario que es técnico, y por consiguiente que debe estar fuera del escalafón de empleados administrativos, donde no ha debido ser incluido. Por tanto estima que está bien concedido el premio remuneratorio, por tratarse de un funcionario técnico que no

tiene derecho a ascensos dentro del escalafón.

La Diputación acordó conceder el quinquenio al Sr. Villacierno y eliminarle del escalafón de empleados administrativos, votando en contra el señor Benito Moreno.

Leyóse otra enmienda que dice así:

«Anunciado ya y próximo a realizarse el concurso para suministro de fluido eléctrico a los establecimientos provinciales, vista la necesidad de que se ejerza por la Excmo. Diputación una constante y eficaz vigilancia técnica en este servicio y muy especialmente el de comprobación de centadores y existiendo en el Hospicio una cátedra de electrotecnia regida por un ingeniero de esta especialidad que lleva veintidós años de servicios con 2.000 pesetas de sueldo, los diputados que suscriben proponen a la Excmo. Diputación que para satisfacer aquella necesidad sin gravar el presupuesto, se encargue de los mencionados servicios el referido profesor con la denominación de «ingeniero inspector de servicios eléctricos provinciales», asignándole como remuneración por este trabajo extraordinario el 20 por 100 de las economías que se obtuvieren con relación al presente año de los repetidos servicios, siempre que dicha remuneración no llegue a 4.000 pesetas, en cuyo caso, se le asignará dicha cantidad como sueldo por todos conceptos.

Palacio de la Diputación a 14 de Diciembre de 1907.—Manuel García Gordo.—Alejandro M.º de Amírola.»

El Sr. Díaz Agero dice, que tratándose de sacar a concurso estos servicios, no cree conveniente aceptar la enmienda en el momento actual.

El Sr. García Gordo retira la enmienda.

Se da lectura de otra enmienda que dice así:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Excelentísima Corporación la siguiente enmienda a la Relación núm. 6, Educación, Personal de escuelas graduadas del presupuesto del Hospicio y Colegio de Desamparados:—Los auxiliares de las escuelas del Hospicio disfrutarán, al igual, que los de las escuelas municipales de Madrid, 300 pesetas anuales cada uno, en concepto de indemnización de casa.—Palacio de la Diputación a 13 de Diciembre de 1907.—

Angel Pérez Magnán, R. Peris, Alejandro M.º Amírola, G. Martínez Vargas.»

La Comisión acepta esta enmienda siempre que la indemnización no exceda de 100 pesetas.

El Sr. Pérez Magnán acepta la modificación propuesta por la Comisión.

Queda admitida la anterior enmienda en la forma indicada por la Comisión.

Se da lectura de otra que dice así:

«El diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Excelentísima Diputación, se sirva acordar que en el capítulo 6.º de Gastos—Beneficencia—Artículo 3.º Hospicio y Colegio de Desamparados—Relación núm. 6—Educación, se aumente en 400 pesetas el sueldo de 600 que tiene el práctico electricista de dicho establecimiento que al propio tiempo de la clase de Mecánica, aplicada a la electricidad; quedando por tanto con el sueldo de 1.000 pesetas, equiparándole de este modo a los demás empleados de esta clase de los otros establecimientos de la Beneficencia provincial.—Palacio de la Diputación a 13 de Diciembre de 1907.—Andrés de Goitia—F. Montoya.»

Admitida esta enmienda por la Comisión, la Diputación acuerda aprobarla.

Léase la siguiente enmienda «Los diputados que suscriben, proponen a la Diputación se sirva acordar que al igual que todos los auxiliares de las escuelas del Hospicio, disfrute en lo sucesivo la asignación de 2.000 pesetas la maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de dicho establecimiento, D.ª Elisa Castro de Pérez Grande que en la actualidad disfruta 1.500.

Palacio de la Diputación a 13 de Diciembre de 1907.

Angel Pérez Magnán, Amírola, E. García de la Rasilla, A. Ramírez Tomé, García Gordo, Francisco V. de Funes, E. Martínez Vargas, José Monterroso, Garvia, F. Montoya, Andrés de Goitia, Manuel Marañón, Alfredo de la Garma.»

La Comisión acepta esta enmienda.

El Sr. García Gordo retira su firma de la enmienda, por no haberla examinado bien pues sino pareciera que estaba en contradicción con actos suyos anteriores, al oponerse en la Junta de Instrucción pública a las pretensiones de esta maestra. Recuerda además que hay un expediente instruido, pendiente solo del fallo del ministro de Instrucción pública que desaparezca esa escuela.

El Sr. Peris pide votación nominal.

El Sr. Crespí dice que en la Comisión votó la admisión, pero después de las explicaciones dadas votará en contra.

El Sr. Castelaín hace suyas las manifestaciones del Sr. Crespí.

Verificada la votación dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Baños, Díaz Agero, Fernández Morales, Funes, Garvia, Goitia, Martínez Vargas, Monteros, Montoya, Pérez Magnin, Sanz Matamoros, Sánchez, Sauquillo y Presidente Total, catorce.

Señores que dijeron no: Argente, Benito Moreno, Castelaín, Crespí, Cuenca, Fernández de la Vega, García de la Rasilla, Peris, Ramírez Tomé y Rengifo. Total diez.

Queda por tanto admitida la enmienda.

Seguidamente es aprobado el concepto «Educación» con las modificaciones acordadas.

Léase el concepto «Reproductivos» y una enmienda al mismo presentada que dice así:

«Los diputados que suscriben proponen á la Diputación se sirva consignar en el presupuesto que se está formulando, la partida que viene figurando en los anteriores, para la plaza de ajustador de la imprenta del Hospicio á favor de D. Antonio Pérez, que la viene desempeñando con inteligencia y asiduidad desde hace varios años.

Palacio de la Diputación 13 de Diciembre de 1907.—Angel Pérez Magnin.—B. Moreno.

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Benito Moreno dice que su propuesta tiende á salvar una omisión, pues no puede ser otra cosa la causa de hacer desaparecer esta plaza, que es muy necesaria, pues no puede haber imprenta sin ajustador.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que aunque la Comisión entendía que la plaza no era necesaria, desde el momento en que no se publicaban en aquella imprenta los periódicos oficiales, reanócese ahora la razón que asiste á los firmantes de la enmienda, y no tiene inconveniente en admitirla.

En vista de estas manifestaciones, la Diputación acordó aprobar la enmienda, restableciendo la plaza de ajustador de la Imprenta del Hospicio, con el voto en contra del Sr. Montoya.

Se da lectura á otra enmienda al mismo concepto, que dice así:

«Los diputados que suscriben proponen á la Diputación se sirva acordar que el maquinista de la imprenta del Hospicio Juan Manuel Frutos y Rodríguez, que disfruta el sueldo anual de 2.000 pesetas, se le eleve este á 2.500.

Palacio de la Diputación á 13 de Diciembre de 1907.—A. Ramírez Tomé.—G. Martínez Vargas.—Pérez Magnin.—Amírola.—Francisco V. de Funes.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Ramírez Tomé la defiende manifestando se trata de un empleado que lleva treinta y cuatro años de trabajo y cobra hoy el mismo sueldo que cuando ingresó en la imprenta; que en aquella época solo había una máquina y ahora existen cinco; que por haberse suprimido una plaza de mozo para el motor, corre este servicio también á su cargo; y como pedir 500 pesetas de aumento de sueldo para un empleado que reúne estas condiciones, no es pedir gollería, ruega á la Comisión vuelva de su acuerdo y admita la enmienda.

El Sr. Díaz Agero dice que no es posi-

ble acceder al aumento propuesto por que en el mismo caso se encuentran otros funcionarios á los que por equidad habría que hacerles la misma concesión, aumentando excesivamente los gastos. Ruega por tanto al Sr. Ramírez Tomé que retire la enmienda.

El Sr. Ramírez Tomé insiste en que se admita la enmienda, si bien hace constar que no hace cuestión cerrada de la cantidad propuesta, conformándose con que se le conceda algún aumento en su sueldo.

El Sr. Díaz Agero dice que aparte las razones expuestas, no cree conveniente dicho aumento por que entonces el maquinista tendría tanto sueldo como el regente, y éste con razón reclamaría también aumento por ser el jefe de la imprenta.

La Diputación acordó desechar la enmienda con los votos en contra de los firmantes de la enmienda.

(Ocupa la presidencia el vicepresidente Sr. Montoya.)

Se da cuenta de otra enmienda verbal del Sr. García Gordo que ofrece formularla por escrito y que se refiere al ordenanza de la imprenta del Hospicio provincial, proponiendo quede en análogas condiciones que los de la Corporación y se le abone el descuento en su haber anual de 999 pesetas.

El Sr. García Gordo ruega que, de acuerdo con la votación verificada ayer, se hiciera extensivo á estos funcionarios el acuerdo relativo al pago del descuento á los ordenanzas de la Diputación.

El Sr. Díaz Agero teniendo en cuenta que la Diputación aprobó la enmienda del Sr. Marañón, manifiesta que la Comisión no se opone á que se admita la que ahora se discute.

Queda admitida la enmienda con el voto en contra del Sr. Fernández de la Vega.

Es aprobado el concepto «Reproductivos» con las modificaciones acordadas.

Léase el concepto «Cargas» y una enmienda al mismo, que dice así:

«Excmo. Sr.:—El diputado que suscribe tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al capítulo 6.º Beneficencia.—Art. 3.º—Hospicio y Colegio de Deramparados.—Relación núm. 8.—Cargas del establecimiento. 1. La jubilación de 1.050 pesetas asignada á D. Antolín Pérez, ayudante de música, debe reducirse á 750 pesetas, 50 por 100 de 1.500 pesetas, sueldo regulador, por serle solo computables veintinueve años, diez meses y tres días, y no siéndole acumulables los años que siendo acogido del Establecimiento fué instructor de músicos.

2.º La viudedad de 475 pesetas concedida á doña Ramona González, esposa del director D. Benito Valcárcel, debe rectificarse, pues siendo los años de servicio que se le computaron 16 años, 4 meses y 12 días, le corresponde, según el acuerdo y Reglamento, el 10 por 100 de 4.000 pesetas, sueldo regulador que son 400 pesetas, y no las que se le asignan.

3.º La viudedad de 199 pesetas 50 céntimos asignada á doña Juana Anglada, esposa del jefe clínico D. Emilio Santos, debe quedar reducida á 149 pesetas 62 céntimos, 15 por 100 de 997 pesetas 50 céntimos, sueldo regulador, puesto que los servicios computables son 20 años, 3 meses y tres días, no siéndole de abono los años que sirvió como practicante del Hospital. Palacio de la Diputación á 14 de Diciembre de 1907.—Andrés de Goitia.»

Admitida por la Comisión, la Diputa-

ción acuerda aprobarla con el voto en contra del Sr. Benito Moreno.

Queda aprobado el concepto «Cargas», con las modificaciones introducidas.

Son asimismo aprobados los siguientes conceptos:

«Culto y clero, 500 pesetas.»

«Generales, 21.200.»

(Con permiso de la Asamblea se ausentan del salón los Sres. Pérez Magnin y García de la Rasilla.)

Se da lectura al presupuesto del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y quedan aprobados sin discusión los conceptos siguientes:

Viveres, utensilios y combustibles, 182.222.

Botica, 2.000.

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 33.000.

Sirvientes, 29.922.

Empleados, 12.500.

Educación, 4.999.

Reproductivos, 750.

Léanse el concepto «Cargas» y una enmienda al mismo que dice así:

«Excmo. Sr.: El diputado que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Capítulo 6.º Beneficencia, artículo 3.º, Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Relación núm. 8, Cargas del establecimiento.

La orfandad de 600 pesetas concedida á doña Eugenia Salinero, huérfana del comisario del mismo apellido debe cursarse y desaparecer la partida por haberse concedido la pensión teniendo la interesada más de treinta años y tener un hermano mayor de dieciocho, sin tener justificada la pobreza.

Palacio de la Diputación 14 de Diciembre de 1907.—Andrés de Goitia.»

Admitida por la Comisión, es aprobada por la Diputación con los votos en contra de los Sres. García Gordo y Benito Moreno.

Queda aprobado el concepto «Cargas» con la modificación acordada.

Son aprobados los siguientes conceptos:

Culto y clero, 500.

Generales, 16.146'50

Léase el presupuesto de la *Inclusa y Colegio de la Paz* y quedan aprobados sin discusión los siguientes conceptos:

Viveres, utensilios y combustibles, 159.400.

Botica, 3.000.

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 9.150.

Se leen el concepto «Sirvientes» y una enmienda al mismo que dice así:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva consignar en el presupuesto para el próximo ejercicio, que estamos discutiendo, la cantidad de 500 pesetas que venía figurando en presupuestos anteriores, para remunerar los servicios prestados por el dentista de la Inclusa y Colegio de la Paz, D. Juan Luna y Mesa. Palacio de la Diputación 10 de Diciembre de 1907.—Angel Pérez Magnin.—Alejandro M.º de Amírola.—Enrique Barranco.—Enrique G. de la Rasilla.»

Es admitida por la Comisión y aprobada por la Asamblea, con el voto en contra del señor Argente.

Queda aprobado el concepto «Sirvientes», con el aumento acordado.

Seguidamente son aprobados los siguientes conceptos:

Empleados, 14.000.

Educación, 2.350.

Reproductivos, 400.

Cargas, 12.309'21.

Culto y clero, 800.

Generales, 22.132.

El señor Argente hace constar su voto en contra de la partida presupuesta para «Culto y clero.»

Asimismo el Sr. Goitia hace constar su voto en contra de la cantidad presupuesta para el abono telefónico con destino al Sanatorio de San José, incluida en el concepto «Generales.»

Se da lectura al presupuesto de la *Casa de Maternidad*, y quedan aprobados los conceptos siguientes:

Viveres, utensilios y combustibles, 51.193.

Botica, 1.470.

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 1.100.

Léanse el concepto «Sirvientes» y una enmienda al mismo que dice así:

«Los diputados que suscriben proponen á la Diputación la siguiente enmienda al cap. 6.º del Presupuesto-Casa de Maternidad.

El acuerdo tomado en la sesión de ayer respecto á los ordenanzas de la central se hará extensivo al de la Casa de Maternidad, no solamente por las razones expuestas en aquella enmienda, sino además por ser el único de los establecimientos de Beneficencia que disfruta igual sueldo que aquellos, sin otra clase de emolumentos.

Palacio de la Diputación y Diciembre 14 de 1907.—Manuel García Gordo.—Pérez Magnin.—Francisco V. de Funes.—Ramón Peris.»

Admitida por la Comisión, la Diputación acuerda aprobarla.

Queda aprobado el concepto «Sirvientes», con la modificación introducida.

A continuación quedan aprobados los conceptos siguientes:

Cargas, 933.

Generales, 7.800.

Son aprobados sin discusión en la forma que se expresan los siguientes capítulos:

(Continuará.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sección de Fomento. — Negociado primero

La Comisión provincial, en siete de Marzo último, previa declaración de urgencia, ha acordado contratar en pública subasta las obras de construcción de la travesía de Torrejón de Velasco, en la carretera provincial de Ciempozu los á la estación de Grinón, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del señor secretario de la Corporación el día veintidós de Abril, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil ó del diputado provincial en quien al efecto deleguen y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en cuatro mil doscientas setenta y nueve pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de un décimo de real, así como la cédula personal del pro-

ponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, cuyo cinco por ciento asciende á doscientas [trece pesetas noventa y cinco céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya.

También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el diez por ciento, ó sean cuatrocientas veintisiete pesetas noventa céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid siete de Abril de mil novecientos ocho.

El vicepresidente, Alejandro de Amírola.

El secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial de Avisos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta las obras de construcción de la travesía de Torrejón de Velasco en la carretera de Ciempozuelos á la estación de Griñón, se compromete á tomar á su carga dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será deseada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.) (E.—163.)

AYUNTAMIENTOS

CANILLEJAS

Partido judicial de Alcalá de Henares

Alcalde presidente, D. Agustín Julián y Llorente.

Concejales, D. Eduardo Terán y Campuzano y D. Cirilo Varez y Varez.

Inspector de Sanidad municipal, don Enrique Placer y Bouzo.

Padres de familia, D. Juan Mazo Ferrate y D. Manuel Escobar de Mesa.

Madres de familia, doña Pilar Toribio Crespo y doña Guillerma Morón Soto.

Cura párroco, D. Santiago Elvira Espallardo.

Secretario, D. Pío Vallejo Astola.

Canillejas 1.º de Abril de 1908.—El alcalde presidente, Agustín Julián.—El secretario, Pío Vallejo Astola.

BELMONTE DE TAJO

Partido judicial de Chinchón

Relación de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de esta villa, que ha quedado constituida en el día de hoy:

Alcalde presidente, D. Fausto Sánchez Torres.

Concejales del Ayuntamiento: D. Nicolás Santiago del Amo y D. Emilio Torres Vázquez.

Inspector de Sanidad, D. Marcelino García Esteban.

Padres de familia: D. José Sánchez Acebrón y D. Diego Pérez Sánchez.

Madres de familia: doña Aurora Hernández y doña Vicenta Huelves Guerrero.

Cura regente, D. Juan Manuel Navarrete.

Farmacéutico, D. Felipe Fernández Ceballos.

El secretario del Ayuntamiento, don Pedro Sánchez Carralero.

Belmonte de Tajo, 1.º de Abril de 1908.—El alcalde, Fausto Sánchez.—P. S. M.—El secretario, Pedro Sánchez.

NAVALCARNERO

Relación de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de esta villa, reorganizada por el Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

D. Felipe Povedano Oñas, alcalde-presidente.

D. Idefonso Pérez Baltrán y D. Joaquín Martín Cardenas, concejales.

D. Ricardo González Silva, inspector de Sanidad municipal.

D. Juan Manuel Rubio Alvarez de Linera y D. Daniel Céspedes Romero, padres de familia.

Doña Manuela de Toro y Larruy y doña Justina Ruiz Godino, madres de familia.

D. Jesús Torres Losada, cura ecónomo.

D. Alvaro Martínez Campos Menéndez, farmacéutico.

D. Galo Guerrero del Valle, secretario del Ayuntamiento.

Navalcarnero 1.º de Abril de 1908.—El alcalde, Felipe Povedano.—El secretario del Ayuntamiento, Galo Guerrero del Valle.

GETAFE

Partido judicial de Getafe

Relación de los señores que forman la Junta local de primera enseñanza de esta villa, cuya Junta ha quedado constituida en el día de la fecha.

Alcalde presidente, D. Juan Gómez de Francisco.

Cura párroco, D. Marcos Cádiz Navarro.

Concejales: D. Gregorio Sauquillo Ollero y D. Luis Cifuentes Benavente.

Inspector municipal de Sanidad, don Luis Carrasco Sanocho.

Padres de familia, D. Cándido Zapatero Dalupte y D. Elías Cobeño Sotillo.

Madres de idem, D.ª Gregoria Benavente Cifuentes y D.ª Petra Lozano González.

Secretario, D. Felipe de Francisco Benavente.

Getafe 2 de Abril de 1908.—El alcalde presidente, Juan Gómez.—El secretario, Felipe de Francisco.

VALDEPIÉLAGOS

Partido de Colmenar Viejo

Relación de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de esta localidad, constituida en el día 1.º del corriente mes, con expresión de las profesiones que ejercen y concepto en que lo son:

Alcalde presidente, D. Bartolomé Gil Frutos, labrador.

Concejales: D. Francisco Ramos, albañil, y D. Abdón Ramos, labrador.

Inspector de Sanidad, D. Pedro Montoro, médico.

Padres de familia: D. Manuel Cid, veterinario, y D. Silverio González, labrador.

Madres de familia: Doña Juliana Pascual y doña María Rubio, sus labores propias.

Cura párroco, D. Manuel López.

Farmacéutico, no hay en el pueblo.

Secretario, D. Marcelino García, secretario del Ayuntamiento.

Y para su remisión al señor gobernador, según está prevenido, se forma la presente en Valdepiélagos, á 3 de Abril de 1908.—El alcalde, Bartolomé Gil.—El secretario, Marcelino García.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

Partido judicial de San Lorenzo

La Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde presidente, D. Nicolás Serrano y Gómez.

Vocales: D. Adrián Mateos y Burguillos, D. Pablo Pita Labiada, D. Antonio Fernández Barreras y Pardo, D. Mauricio L. Espinosa, D. Manuel Mora y Soto, doña Ignacia Barainca Gómez, doña Angela Soto y Torreño, D. L. Eliseo Basterrecha y D. Carlos Guijarro de Lara.

Secretario, D. Remigio Gómez y Alvarez.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.—El alcalde presidente, Nicolás Serrano.

VALDARACETE

Partido judicial de Chinchón

Relación de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de esta villa.

Presidente, D. Rafino Huelves, alcalde.

Vocales: D. Manuel García, concejal; D. Melitón Martínez Hidalgo, idem; don Francisco Barbán Medina, inspector de Sanidad; D. Dámaso Martínez, padre de familia; D. Julián Paris, idem; doña Regelia Fragoso, madre de familia; doña Manuela Navarro, idem, y D. Anastasio Martínez, cura párroco.

Secretario, D. Eloy García Porrero, secretario del Ayuntamiento.

Valdaracete 3 de Abril de 1908.—El alcalde, Rufino Huelves.

PINTO

Partido judicial de Getafe

La Junta local de primera enseñanza de esta localidad ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde presidente, D. Isidro Batres Martín.

Vocales: D. Emilio Casado Pérez, don Perfecto Pérez Lorenzo, D. Francisco Villarino Fernández, D. Francisco Bécares Fernández, D. Eulogio García González, D. Máximo Francisco Pérez Burgos y D. Sixto Platón Nieto.

Doña Magdalena Bordoy Pujol y doña Juana Calvo Gallarrata.

Secretario, D. Juan José Ortiz de Lanzagorta.

Lo que se hace pública en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Pinto 3 de Abril de 1908.—El alcalde presidente, Isidro Batres.

VALVERDE

Partido judicial de Alcalá

La Junta local de primera enseñanza de esta villa ha quedado con fecha primero del corriente, constituida en la forma siguiente:

Alcalde presidente: D. Pedro de las Heras.

Vocales: D. Eugenio Serrano Prieto y D. Gregorio de Hugo Gómez, concejales.

D. Pablo Martínez García, médico.

D. Manuel Gómez Aragonés y D. Higinio Díaz Gómez, padres de familia.

Doña Beatriz Ruiz Orgaz y doña Toribia Morochado Plaza, madres de familia.

D. Aurelio Criado, cura párroco.

D. Claudio Ramírez Ruiz, secretario.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Valverde 4 de Abril de 1908.—El alcalde presidente, Pedro de las Heras.

Provincia de Madrid

VILLALBILLA

La Junta local de primera enseñanza de esta villa ha quedado constituida con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, en la forma siguiente:

Alcalde-presidente, D. Antonio Canella.

Concejales: D. Sandalio García y don Apolinar Gómez.

Médico, D. Pablo Martínez.

Cura Ecónomo, D. Eduardo Ortiz.

Padres de familia, vocales: D. Venancio Aguado y D. Luis Cros Yebra.

Madres de familia: doña Cándida García y doña Asunción Certés.

Secretario del Ayuntamiento, D. Baldomero Cros.

Villalbilla 4 de Abril de 1908.—El alcalde, Antonio Canella.—El secretario, Baldomero Cros.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de lo Contencioso del Estado

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza á don Ricardo Zavala y Camps y se le hace saber que en el Negociado del personal de dicho Centro se halla de manifiesto por término de cinco días el expediente gubernativo que se le ha instruido por hechos realizados en el ejercicio de su cargo en la Dirección del Tesoro para que pueda examinarlo, recoger el traslado del pliego de cargos que se le formulan y contestar en un plazo igual; con apercibimiento de que en otro caso se tendrán por cumplidos los requisitos reglamentarios precisos para la defensa del interesado y se dará al expediente el curso reglamentario.

Madrid 7 de Abril de 1908.—El instructor, Antonio Becerril.—El secretario, Juan de Ysasa.

(O.—29.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental y utilidades Año de 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona 1.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 7 de Abril de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia CONGRESO

Per el presente, y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, fecha cuatro del corriente, dictada en autos ejecutivos promovidos por el procurador don Pedro Ramírez y González, en nombre de don Martín García Vao y Camuñas contra el excelentísimo señor don José Ossorio y Morny, marqués de Marín, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y en término de veinte días, de las fincas siguientes:

Una finca ó huerta denominada de «Balletes Vistas», sita en esta capital, señalada con el número once duplicado de la carretera de Andalucía, con casa para el hortelano, otra para el guarda y una estufa grande para conservación de plantas, y tiene de superficie trescientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pies cuadrados, equivalentes á veintinueve mil cuatrocientos siete metros trece decímetros, también cuadrados, linda al Norte con lavadero, hoy terreno dedicado á pasto y cultivo en la Rivera del río Manzanares, al Sur con la carretera de Andalucía y casa número once de la misma, propia de doña Isabel de Toraya y de su hijo don Vicente Cutandes, al Oriente con tierras de doña Donata Espinosa y al Poniente con propiedad de don Sabas Labaje; y

Un lavadero y casa para el mismo, hoy terreno dedicado á pasto y cultivo, con varias construcciones, sito también en término de esta corte, en la Rivera del río Manzanares señalado con el número sesenta y dos moderno, con una isla que existe frente al lavadero y que forma parte del mismo, ocupando todo el lavadero una superficie de cuarenta mil pies aproximadamente, en cuya superficie no está incluida la de la isla por las continuas alteraciones que sufre como todas las de su clase; y cuyas fincas fueron tasadas por los arquitectos don Alberto Albiñana y Chicote y don Gonzalo Domínguez y Espuñes, en la cantidad de noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesetas setenta céntimos, y salen á subasta con rebaja del veinticinco por ciento ó sea por la suma de setenta y un mil quinientas cincuenta y dos pesetas treinta céntimos.

Y para su remate se ha señalado el día dieciséis de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la Sala audiencia del Juzgado sito en el piso principal del edificio de aquéllos, calle del General Castaños, número uno; debiéndose hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque dichas fincas salen á subasta, que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de las mismas que sirve de tipo para aquélla,

sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones al momento del remate á sus respectivos dueños, excepto la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, todos los días no feriados hasta el día inclusive de la subasta, de diez á doce de la mañana, para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid seis de Abril de mil novecientos ocho.

Ramiro Cores.

El Escribano,
Rafael Valdivieso.
Es copie:
Rafael Valdivieso.
(A.—161.)

CHAMBERÍ

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta corte, Escribanía de D. Federico Grases Vidal, penden por virtud de repartimiento los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador D. José Zorrilla y Monasterio, á nombre del excelentísimo señor D. Francisco Chavarri Romero, sobre que se declaren prescritos y por tanto caducados y extinguidos los censos ó hipotecas siguientes:

1.º Dos mil reales por el principal duplo de un censo perpétuo de dos ducados y dos gallinas perteneciente al mayorazgo que fundaron D. Francisco del Prado y doña María Ana de Peñalosa, su mujer; y cuatro mil cuatrocientos reales por el principal de diez y seis ducados de carga real que fueron bajados del precio en que por escritura de veintidos de Julio de mil setecientos setenta y cinco, D. Manuel Obispo vendió á D. José Hernández la casa de la calle de la Hoz baja número cinco, ó sea la misma casa gravada, señalada hoy con el número noventa de la calle de Mesón de Paredes.

2.º Un censo al redimir y quitar de dos mil quinientos cincuenta reales de principal y sesenta y seis reales y diecisiete maravedises de réditos al respecto del tres por ciento impuesto por D. Manuel José Obispo y Romeral, en favor de las memorias fundadas por la excelentísima señora condesa de Medellín, á virtud de escritura de dieciocho de Mayo de mil setecientos setenta y seis; y

3.º Mil quinientos reales que D. Manuel Obispo se obligó á pagar á D. Agustín Gómez de Oviedo, de quien los recibió á préstamo hipotecando á su seguridad dicha casa, calle de la Hoz baja, número cinco, hoy Mesón de Paredes, noventa, en escritura de veinticuatro de Mayo de mil setecientos ochenta y uno; cuyos gravámenes pesan sobre la casa sita en esta corte, calle del Mesón de Paredes, número noventa, moderno.

1.º Un censo perpetuo de dos ducados y dos gallinas de renta cada año, en favor del mayorazgo fundado por don Francisco del Prado y su mujer doña María Peñalosa con el que fué vendida la casa calle de la Hoz baja, número seis antiguo, ó sea la finca gravada á D. José Hernández en la escritura de once de Noviembre de mil setecientos ochenta y seis; y

2.º Cuatro mil reales que D. Antonio Cabrera como apoderado de su padre

D. Pablo Cabeza, confesó haberle prestado D. José Martínez Moscoso y se obligó á pagarle el día treinta de Setiembre de mil setecientos ochenta y cinco, hipotecando á su seguridad la mencionada casa de la calle de la Hoz, hoy Mesón de Paredes, número seis antiguo, noventa y dos moderno, según escritura de dieciocho de Setiembre de mil setecientos ochenta y cuatro; cuyos gravámenes pesan sobre la casa referida, sita en esta corte, calle del Mesón de Paredes, número noventa y dos moderno.

Por providencia fecha doce de Marzo último, fué admitida la demanda; en su virtud, cita, llama y emplaza por segunda vez á las personas que se crean con derecho para oponerse á la cancelación de las cargas que se dejan descritas, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente á la publicación en los periódicos oficiales, y que son desconocidas, se personen en los autos para contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se declarará rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid cuatro de Abril de mil novecientos ocho.—Visto bueno.—El juez de primera instancia.—José Martínez Eariquez.—El escribano, Grases Vidal.

(A.—162.)

SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se ha promovido por don Antonio Villadarga y Fernández, expediente sobre información de dominio de la siguiente

Finca.—Una suerte de tierra llamada «Las Umbrías» de pasto con algo de monte y jara, en término municipal de Robledo de Chavela, de este partido judicial; de cabida aproximada de cincuenta y cinco fanegas equivalentes á treinta y cinco hectáreas, cuarenta y una áreas y setenta y seis centiáreas.

Linda al Norte y Sur con herederos de don José Bernardo de Quirós, al Oeste con tierra de Raimundo Silva y al Este con camino particular de la pertenencia de los herederos del señor Bernaldo de Quirós.

Valor, setecientos cincuenta pesetas.—Fué adquirida á don Ildefonso Martínez en mil ochocientos ochenta sin que se otorgara documento alguno, y ofrece el solicitante información para que se inscriba el dominio de dicha finca á su favor en el Registro de la Propiedad.

Y por el presente se cita y convoca á don Ildefonso Martínez ó sus causahabientes y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles comparezcan en dicho expediente si quisieren alegar su derecho.

Dado en San Lorenzo á cuatro de Abril de mil novecientos ocho.
Francisco Fabié.

Ante mí,
Joaquín de Domingo.
(D.—2.)

SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha promovido expediente por don Modesto González Dafuz para justificar el dominio sobre la siguiente finca:

Herrón nueva sita en término municipal de Cercedilla, de caber cinco fanegas y media, ó sean dieciocho mil setecientos metros cuadrados, lindante al Sur con camino carretera de Los Molinos, en una línea quebrada que medida de un extremo á otro en recta arroja ciento cincuenta y dos metros sesenta centímetros, al Este con propiedad de don Wenceslao Prieto en longitud á nivel de ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, al Norte con huertas de don Lorenzo López y don Pedro Gadea y pías elevadas en una línea total de ciento cincuenta y tres metros y por Poniente con herrón de doña Damiana Rubio Herranz en longitud de ciento sesenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros medida á nivel.

Dicha finca fué comprada por escritura pública á don Esteban Rubio Herranz ya difunto, y figura inscrita en el Registro de la propiedad de Colmenar Viejo, finca número seiscientos nueve, inscripción segunda, folio doscientos doce del tomo quinientos noventa y ocho, noveno de Cercedilla.

Sobre parte de dicho terreno se han verificado varias construcciones, y una porción de él, igual á seis mil cuatrocientos cuarenta y seis metros y tres decímetros cuadrados, los vendió el solicitante á D. Emilio Serrano y Ruiz por escritura pública, y por otra escritura vendió á don Eduardo Fernández y Rodríguez una parcela comprendiendo una superficie de tres mil doscientos sesenta y cuatro metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Con motivo de dichas segregaciones y construcciones se han modificado las lindes del terreno que resta de la pertenencia del solicitante y practicada una minuciosa medición resulta un exceso de cabida superficial de siete mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados con dieciocho decímetros.

Careciendo de título escrito é inscripto de dominio de la referida superficie ó exceso de cabida,

Se convoca por medio del presente á los causahabientes de D. Esteban Rubio Herranz y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días se presenten en este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.

Francisco Fabié.
Ante mí,
Joaquín de Domingo.
(D.—3.)

COLEGIO NOTARIAL

DEL

TERRITORIO DE MADRID

Habiendo cesado por defunción el señor don Pascual de Liñán y Eguizabal en el cargo de Notario de Algete (Madrid) y antes de Nerpio (Albacete); se hace saber conforme á lo dispuesto en el artículo ocho del Real decreto de veintiocho de Junio de mil novecientos siete, á fin de que en el término de un mes contado desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el que tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Madrid primero de Abril de mil novecientos ocho.—El decano, Bruno Pascual Ruilópez.

(A.—160.)